



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 026-2024-TEN

Lima, 28 de noviembre de 2024.

VISTO:

El recurso de apelación presentado por el Ing. Víctor Esteban Armebianchi Melían a la Comisión Electoral Departamental de Lima contra la Resolución N° 082-2024-CED/CDL-CIP para que se declare fundada la Tacha presentada contra la lista del Candidato Ing. Edwin Edilberto Chávarri Carahuatay.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada;

Que, en el presente caso, el Ing. Víctor Esteban Armebianchi Melían solicita a la Comisión Electoral Departamental de Lima para que declare fundada la Tacha presentada por el Ing. Víctor Esteban Armebianchi Melían, contra la lista del Candidato Ing. Edwin Edilberto Chávarri Carahuatay;

Que, el artículo 146° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que contra las resoluciones que resuelven una tacha no cabe recurso de reconsideración, solo de apelación. Este se tramita a través de la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, para que esta la eleve al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*; y por lo tanto, considerando que la Resolución N° 082-2024-CED/CDL-CIP, que declaro infundada la Tacha presentada por el Ing. Víctor Esteban



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

Armebianchi Melían, contra la lista del Candidato Ing. Edwin Edilberto Chávarri Carahuatay;

Que, el recurrente señala que el Ing. Edwin Edilberto Chávarri Carahuatay no ha cumplido con los requisitos de acuerdo con el artículo 93° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, pues refiere que adeuda al CIP la suma de S/ 90,000.00 Soles por un préstamo que solicito para organizar el XXV CONIMERA 2023. Asimismo, señala que dicho Candidato mantendría deudas con otras entidades encontrándose en centrales de riesgo crediticio.

Que, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú al Tribunal Electoral Nacional *“de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental”*, evidenciamos que, el Reglamento de Elecciones Generales, dispone que:

Que, no se puede aplicar lo dispuesto en el artículo 4.54 del estatuto del año 2023, el mismo que no está vigente al no estar inscrito en Registros Públicos, siendo vigente el Estatuto del año 2018.

Asimismo, de los argumentos presentados no se puede determinar motivo objetivo por el cual se deba conceder su pretensión, toda vez que no se encontraría inmerso el Candidato en alguna causal que lo descalifique de estas elecciones.

Concluyendo que no hay error alguno que amerite que el Ing. Edwin Edilberto Chávarri Carahuatay no pueda participar en las elecciones al Consejo Departamental de Lima del CIP.

Ello ya ha sido además resuelto mediante Resolución N° 005-2024-TEN.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

Primero: **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación y por consiguiente **DECLARAR INFUNDADA** la **TACHA** formulada por el Ing. Víctor Esteban Armebianchi Melían contra la Candidatura del Ing. Edwin Edilberto Chávarri Carahuatay.

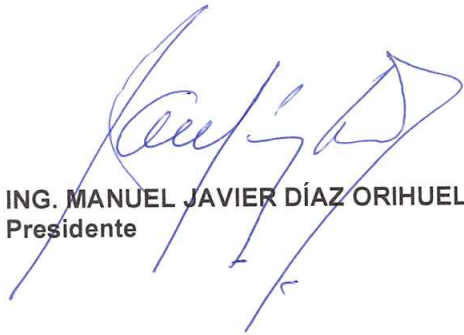
En consecuencia, el Ing. Edwin Edilberto Chávarri Carahuatay, se encuentra permitido de participar como candidato en estas Elecciones Generales del CIP.



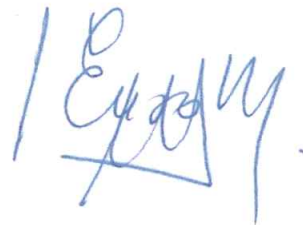
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Electoral Departamental de Lima, al Ing. Edwin Edilberto Chávarri Carahuatay y al Ing. Víctor Esteban Armebianchi Melán, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. MANUEL JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Presidente

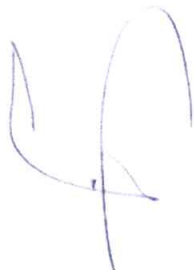


FERNANDO UBALDO ENCISO MIRANDA
Secretario



DARWIN COSÍO MEZA
Miembro

GASPAR VIRILO MENDEZ CRUZ
Miembro



LUIS EDUARDO LECHUGA PARDO
Miembro

